G.D.O.C. N° 398/2023

COPIA

Asunción, 27 de marzo de 2023

SEÑOR PRESIDENTE:

Lic. Adelia Noa López
Gerencia Departamental
Gabinete de la Presidencia
28/03/23 14:42

REF.: Dictamen - MODIF. AL CONTRATO BNF-P Nº 30/2023 PARA RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS MICROSOFT ENTERPRISE AGREEMENT. ID N° 421.496.

Nos dirigimos a Usted y por su intermedio a los Miembros del Directorio de la Institución, en atención a la nota de fecha 16 de marzo de 2023 de la Gerencia Departamental de Administración de Seguridad TIC, con relación a la solicitud de prórroga presentada por la firma **OLAM S.R.L.**, en el marco del Contrato BNF-P Nº 30/2023 suscrito en fecha 1 de marzo de 2023, para la "RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS MICROSOFT ENTERPRISE AGREEMENT – AD REFERÉNDUM", como resultado de la Licitación Pública Nacional BNF LPN SBE N° 2/2023, por un monto total de G. 25.020.050.095.- (guaraníes veinticinco mil veinte millones cincuenta mil noventa y cinco), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Al respecto, cumplimos en informar cuanto sigue:

ANTECEDENTES

- La nota de fecha 14 de marzo de 2023 de la firma OLAM S.R.L.
- La nota de fecha 16 de marzo de 2023, de la Gerencia Departamental de Administración de Seguridad TIC.
- El informe D.C. N° 93 de fecha 23 de marzo de 2023, por el cual la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica dependiente de la Gerencia de Área Asuntos Legales.
- La Resolución DNCP N° 1807/2022 *por la cual se modifica y amplía el artículo 71* [1] *de la Resolución DNCP N° 5695/2019 y se reglamenta el procedimiento y la comunicación de las prórrogas y suspensiones de los plazos de ejecución contractual de contratos suscriptos en el marco de los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2003.*

RESOLUCIÓN DNCP Nº 5695/2019.

Artículo 61° "Otras Modificaciones" de la Resolución DNCP Nº 5695/2019 – POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS.

"Todas las modificaciones contractuales que no se hallen descritas en los artículos anteriores, y siempre que las mismas no impliquen otorgar condiciones más favorables al proveedor, contratista o consultor, deberán remitirse a través del módulo "Otras modificaciones", con la misma documentación solicitada para los procedimientos de Ampliaciones de Plazo, o la que la DNCP considere necesaria, atendiendo al caso particular".

CONSIDERACIONES

La nota de fecha 14 de marzo de 2023, por la cual la firma OLAM S.R.L. solicita la suspensión del cómputo de plazo y la prórroga del plazo final de entrega de los bienes, atendiendo el evento de fuerza mayor acreditado, señalando que la comunicación del hecho se realiza dentro del plazo de ejecución y antes de la finalización del mismo. Adjunta para el efecto, la nota de fecha 14/03/2023 emitida por Microsoft Corporation, la cual indica: *"En relación al contrato BNF-P N° 30/2023 para el cliente Banco Nacional de Fomento le informamos que está en proceso de revisión del cumplimiento de las normativas de anticorrupción, proceso al que Microsoft está obligado a cumplir para todos sus socios de Negocio, y el cual puede tomas hasta 20 días hábiles a partir de la solicitud de revisión de la información para procesar el contrato de Enterprise Agreement (EA)".*

La nota de fecha 16 de marzo de 2023, de la Gerencia Departamental de Administración de Seguridad TIC, a través de la cual manifiestan que como administradores del contrato y como institución cumplidora de las leyes y regulaciones, **recomiendan conceder el pedido de prórroga con base a las argumentaciones expuestas y la documentación presentada por Microsoft que sustenta lo solicitado por la firma OLAM S.R.L.**, mencionando cuanto sigue:

"...Dicha recomendación se sustenta sobre los siguientes ***aspectos técnicos críticos****:*

1. ***Riesgo de falta de continuidad de sistemas críticos*** *para el Banco, por falta de actualización y aplicación de parches, a los servidores que cuentan con licencias oficiales.*
2. ***Falta de Soporte Oficial sobre servicios críticos.***
3. ***Riesgo de falta de continuidad de los servicios*** *sustentados en la Nube de Azure de Microsoft, que hoy en día tenemos contratado y utilizando, y son fundamentales para nuestro monitoreo y control a nivel de Ciberseguridad:*
    a. *Servidor de Dominio (AD)*
    b. *Servicio de DNS, que se encarga de mantener en línea los servicios de la pagina Web y la app del Banco.*
    c. *Microsoft Exchange (correo electrónico para usuarios Microsoft 365) 254 usuarios ya migrados a la nube.*
    d. *Sentinel, herramienta de ciberseguridad que se encuentra monitoreando:*
        i. *Servicios externos que acceden a nuestra plataforma.*
        ii. *Monitoreo de nuestro servidor de página Web y App*
        iii. *Monitoreo de Firewalls, para prevenir ataques.*
4. ***Riesgo de falta de continuidad de soluciones de desarrollo,*** *ya iniciados en el 2022 con diversas áreas del Banco:*
    a. *Flujos*
        i. *UOC*
        ii. *PS3 Digital*
        iii. *Permisos de Salida*
        iv. *Carpetas Judiciales*
        v. *Flujo Documental de MECIP*
    b. *CRM*
        i. *Apertura de Cuentas Básicas*
        ii. *Control de Entrega de TC TD*
        iii. *Actualización de Datos CNB*

Hasta el momento NO HEMOS sufrido bloqueo alguno o interrupción de los servicios que contamos con Microsoft, también entendemos que el proceso de control de los entes regulatorios se debe respetar".

Asimismo, por correo electrónico de fecha 17 de marzo de 2023, la Gerencia Departamental de Administración de Seguridad TIC en complemento a su nota de fecha 16/03/2023, informa que la fecha tope máxima para otorgar la prórroga será hasta el 13 de abril del año en curso.

Los requisitos documentales establecidos en la Resolución DNCP N° 1807/2022 *por la cual se modifica y amplía el artículo 71 de la Resolución DNCP N° 5695/2019 y se reglamenta el procedimiento y la comunicación de las prórrogas y suspensiones de los plazos de ejecución contractual de contratos suscriptos en el marco de los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2003. Artículo 7°. Comunicación. Requisitos documentales.*

Las convocantes deberán comunicar las prórrogas y suspensiones a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) en un plazo de hasta diez (10) días hábiles posteriores al otorgamiento de las mismas, acompañando los siguientes documentos:

a) Documento que acredite la designación realizada de conformidad al Art. 4° de la presente resolución[2];
b) Dictamen técnico y legal que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la prórroga o suspensión;
c) Documento debidamente suscripto por la persona competente en los términos de los Arts. 3° y 4°[2] de la presente resolución, a través del cual, se reconozca la prórroga o la suspensión de los plazos contractuales, según corresponda;
d) Notificación al proveedor, consultor o contratista del reconocimiento de la prórroga o suspensión
e) Cualquier documentación adicional requerida por la DNCP

---

[2] ***El inciso i) del Artículo 71 de la Resolución DNCP N° 5695/2019, quedará redactado de la siguiente forma:*** *"i) Prórroga del plazo de ejecución contractual. Desplazamiento del cómputo del cronograma o plazo de ejecución contractual, reconocido por la contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato durante el periodo de tiempo indicado. El desplazamiento de la ejecución contractual debe ser equivalente al periodo durante el cual el contratista, proveedor o consultor no pudo*

El informe D.C. N° 93 de fecha 23 de marzo de 2023, por el cual la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica dependiente de la Gerencia de Área Asuntos Legales en base a las consideraciones expuestas, *"es del criterio que la prórroga solicitada por la adjudicada procede, teniendo en cuenta lo señalado en la normativa aplicable a la materia de Contrataciones Públicas y lo expuesto por la Gerencia administradora del contrato...".*

CONCLUSIÓN

Conforme a lo expuesto, y en atención al pedido efectuado por la Gerencia Departamental de Administración de Seguridad TIC según nota de fecha 16 de marzo de 2023 y su complemento correo electrónico de fecha 17 de marzo de 2023, elevamos a consideración la presente propuesta de modificación al Contrato BNF-P Nº 30/2023 de fecha 1 de marzo de 2023, suscrito con la firma **OLAM S.R.L.** para la **"RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS MICROSOFT ENTERPRISE AGREEMENT – AD REFERÉNDUM"**, en el sentido de modificar la Cláusula 8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES y/o SERVICIOS, a fin de prorrogar la Fecha Final de Ejecución de los Servicios hasta el **13 de abril de 2023**.

Se adjunta el proyecto de modificación correspondiente, que cuenta con el V° B° de la División Contratos de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica dependiente de la Gerencia de Área Asuntos Legales, según informe D.C. N° 93 de fecha 23 de marzo de 2023.

Finalmente señalamos que la Ley de Contrataciones Públicas en el 3er. Párrafo del Artículo 63º, establece que: ***"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito, por parte de las contratistas y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original, o quien lo sustituya o esté facultado para ello".***

Atentamente.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA DPTAL. OPERATIVA DE CONTRATACIONES
División Programación, Ejecución y Control

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF División Programación, Ejecución y Control Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

JAVIER RODRIGO ESTECHE
Jefe de División
Div. Programación, Ejecución y Control

CAROLINA AUADA DE GARDEL
Gerente
Gerencia Dptal. Operativa de Contrataciones

GERARDO A. RUIZ DIAZ FRANCO
Gerente General
Banco Nacional de Fomento